



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 25.7.2005
COM(2005) 345 final

2005/0142 (ACC)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se reducen temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común en relación con determinados productos pesqueros tropicales

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Motivación y objetivos de la propuesta/contexto general**

Redunda en interés de la UE permitir, con carácter temporal, la importación de determinados productos pesqueros tropicales en 2005 a un arancel aduanero reducido, a fin de evitar distorsiones en los intercambios.

- **Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta**

Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común¹, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1810/2004.²

- **Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión**

El Reglamento está en consonancia con las políticas agrícola, de pesca, comercial, de desarrollo y de relaciones exteriores.

2) CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO

- **Consulta de las partes interesadas**

Métodos y principales sectores de consulta, perfil general de los consultados

Se ha consultado al Comité de Gestión de los Productos de la pesca, y al Comité del artículo 133, que representa los intereses de los Estados miembros.

Resumen de las respuestas y forma en que se han tenido en cuenta

Las medidas propuestas cuentan con el apoyo de una amplia mayoría de Estados miembros.

- **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

Ámbitos científicos y técnicos pertinentes

Expertos representantes de los Estados miembros en el marco del Comité de Gestión de los Productos de la Pesca

Metodología utilizada

Consulta pública

Principales organizaciones y expertos consultados

¹ DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.

² DO L 327 de 30.10.2004, p. 1.

Expertos designados por cada Estado miembro.

Asesoramiento recibido y utilizado

No se ha señalado la existencia de riesgos potencialmente graves de consecuencias irreversibles.

Medios utilizados para divulgar los dictámenes técnicos

Publicación de la propuesta

- **Evaluación de impacto**

No procede

Propuesta no incluida en el programa de trabajo y legislativo de la Comisión para 2005.

3) ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

- **Resumen de la acción propuesta**

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se reducen temporalmente los derechos del arancel aduanero común en relación con determinados productos pesqueros tropicales.

- **Fundamento jurídico**

Artículo 133

- **Principio de subsidiariedad**

La propuesta es competencia exclusiva de la Comunidad. Así pues, no se aplica el principio de subsidiariedad.

- **Principio de proporcionalidad**

La propuesta se atiene al principio de proporcionalidad por las razones que se exponen a continuación.

Resulta necesario adoptar medidas provisionales a fin de evitar distorsiones de los intercambios comerciales de determinados productos pesqueros tropicales entre los países proveedores y la Comunidad.

Este conjunto de medidas se halla en consonancia con los principios establecidos con vistas a simplificar los procedimientos que afectan a los operadores que se dedican al comercio exterior, y con la Comunicación de la Comisión relativa a las suspensiones de los derechos autónomos y a los contingentes arancelarios (98/C128/02).

- **Instrumentos elegidos**

Instrumento propuesto: Reglamento del Consejo.

Otros instrumentos no habrían resultado adecuados por las razones que se exponen a continuación.

Las suspensiones y reducciones de los derechos autónomos, así como los contingentes arancelarios son aprobados por el Consejo, por mayoría cualificada, basándose en una propuesta de la Comisión. Es preciso adoptar un Reglamento a fin de garantizar la aplicabilidad directa y la uniformidad en toda la Comunidad.

4) REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

No percepción de los derechos de aduana

5) INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Cláusula de reexamen/revisión/expiración**

La propuesta incluye una cláusula de expiración.

- **Espacio Económico Europeo**

El acto legislativo propuesto aborda una cuestión que afecta también al EEE y, por consiguiente, debe hacerse extensivo al mismo.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se reducen temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común en relación con determinados productos pesqueros tropicales

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133,

Vista la propuesta de la Comisión³,

Considerando lo siguiente:

- (1) El arancel aduanero común queda recogido en el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo⁴.
- (2) La Comunidad es uno de los principales consumidores de determinados productos pesqueros tropicales y se ve obligada a importar grandes cantidades de los mismos a fin de satisfacer sus necesidades. Con objeto de evitar distorsiones en los intercambios comerciales, redunda en interés de la Comunidad reducir temporalmente los derechos del arancel aduanero común aplicables a la importación de dichos productos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se reducen los derechos autónomos del arancel aduanero común que figuran en el Reglamento (CEE) nº 2658/87 en relación con los productos enumerados en el anexo del presente Reglamento, fijándolos en los tipos establecidos en dicho anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ DO C , , p .

⁴ DO L 256 de 7.9.1987, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1810/2004, DO L 327 de 30.10.2004, p. 1.

Será aplicable del 1 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

Productos en relación con los cuales se reducen los derechos autónomos del arancel aduanero común del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2005

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo del derecho
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	
	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana:	
	Camarones y langostinos y demás Decápodos Natantia	
0306 13 50	Langostinos del género <i>Penaeus</i>	4,2
0306 13 80	Los demás	4,2
Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	
	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos preparados o conservados	
	Camarones, langostinos y demás Decápodos Natantia	
1605 20 10	En envases herméticamente cerrados	7,0
	Los demás	
1605 20 91	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	7,0

**LEGISLATIVE FINANCIAL STATEMENT FOR PROPOSALS HAVING A
BUDGETARY IMPACT EXCLUSIVELY LIMITED TO THE REVENUE SIDE**

1. NAME OF THE PROPOSAL:

Proposal for a Council Regulation temporarily reducing the autonomous common customs tariff duties for certain fishery products

2. BUDGET LINES :

Chapter and Article: Chap. 12 art. 120

Amount budgeted for the year concerned: millions

3. FINANCIAL IMPACT

Proposal has no financial implications

Proposal has no financial impact on expenditure but has a financial impact on revenue – the effect is as follows:

(€ million to one decimal place)

Budget line	Revenue ⁵	12 month period, starting dd/mm/aaaa	[Year n]
Article 120	<i>Impact on own resources</i>	01/01/2005	- 170,6

4. ANTI-FRAUD MEASURES

Provisions on the management of these suspensions include the measures necessary for preventing frauds and irregularities and protecting against them.

⁵ Regarding traditional own resources (agricultural duties, sugar levies, customs duties) the amounts indicated must be net amounts, i.e. gross amounts after deduction of 25 % of collection costs.

5. OTHER REMARKS

Effective from 01.08.2005:

CN code	Expected variation in the loss of revenue in relation to the previous period (in €)
0306 13 50	59 546 000
0306 13 80	28 348 000
0306 13	87 894 000
1605 20 10	1 092 000
1605 20 91	4 796 000
1605 20	5 890 000

Total duty loss against the previous annual period:
(93.784.000 – 23.446.000) = 70.338.000 € net.